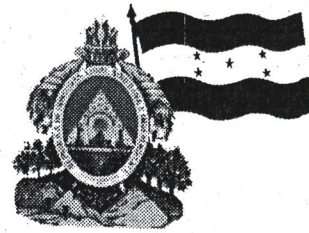


# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 16 DE JULIO DEL 2012. NUM. 32,873

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 49-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (CIDFP), establece con claridad los términos y el bien jurídico protegido que debe contener el tipo penal destinado a sancionar a quien incurra en tal situación antijurídica.

**CONSIDERANDO:** Que la legislación nacional debe adecuarse a los tratados y convenios vigentes en el país y que forman parte de nuestra legislación.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar por Adición el Decreto No. 144-83, de fecha 23 de Agosto de 1983, contenido del **CÓDIGO PENAL**, bajo la denominación del Artículo 333-A, el cual se leerá de la manera siguiente:

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos.: 49-2012, 68-2012 y 74-2012.

A. 1-4

Sección B  
Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1-24

**ARTÍCULO 333-A.-** Comete el delito de Desaparición Forzada y serán sancionados con pena de reclusión de quince (15) a veinte (20) años, y multa de veinticinco (25) a cincuenta (50) salarios mínimos, quienes actuando con autorización, apoyo o la aquiescencia de uno o más funcionarios o empleados públicos, prive de su libertad a una o más personas cualquiera que fuere su forma, con lo cual se le limite o niegue el ejercicio de las Garantías Constitucionales y las Garantías Procesales pertinentes siempre que concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

- 1) Falta de información con la negativa a reconocer la privación de libertad; y,
- 2) Oculten o nieguen el paradero de la o las personas detenidas. Cuando él o los imputados sean funcionarios o empleados públicos la pena se incrementará en un tercio.



**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil doce.

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO**  
SECRETARIO

**GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN**  
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo  
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de mayo de 2012.

**PORFIRIO LOBOSOSA**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN  
CARLOS ÁFRICO MADRID HART

## Poder Legislativo

DECRETO No. 68-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto No. 127-2011, de fecha 9 de Agosto del 2011, el Congreso Nacional autorizó el traspaso de bienes inmuebles no utilizados por distintas instituciones

estatales a la Municipalidad de Tela, departamento de Atlántida, sin embargo, en el referido proceso de traspaso legal, se identificaron inexactitudes en algunas medidas, que obligan a la modificación del indicado Decreto.

**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad de Tela ha concebido un Proyecto de Ordenamiento Territorial en Infraestructura de Desarrollo Social que requiere la utilización de terrenos propiedad del Estado y Empresas Autónomas Estatales, que actualmente no los utilizan pero son indispensables para el desarrollo de Proyectos como: El Boulevard de Acceso a la CA-13, el Proyecto de Playa Equipada, Centro Cívico, Hotel, Escuela y Centro Tecnológico.

**CONSIDERANDO:** Que es Atribución del Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL